

NORMATIVAS E INCENTIVOS



San Luis



Argentina

NORMATIVA DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley N°VIII-0722-2010 – Ley General de Turismo

Resumen: La Ley tiene como objeto contribuir a la sustentabilidad económica, ambiental y social de la Provincia de San Luis a través del fomento, el desarrollo, la promoción del turismo receptivo e interno y la regulación de la actividad turística y de sus recursos, determinando los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos provinciales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.-

Ley VIII 1111-2023 - Ley de Fomento al Turismo Religioso

Resumen: La autoridad de aplicación es el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de San Luis.

El objeto de la Ley es promocionar y fomentar al Turismo Religioso, ayudando a promover el desarrollo de las economías regionales y el incremento de la actividad Turística en el territorio de la provincia de San Luis, respetando las tradiciones, valores, creencias religiosas y culturales de los individuos.

REGÍMENES DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley VIII-1087-2022 “Régimen de Promoción a la Inversión Turística” y Decreto Reglamentario N° 3208-SGG-ST-2023

Resumen: El objetivo de esta Ley es fomentar la actividad privada en el desarrollo de obras y servicios turísticos y jerarquizar la calidad de la oferta turística en la Provincia.

Actividades que promueve la ley:

- Obras y equipamientos en parques temáticos y grandes centros de atracción turística en la Provincia.
- Construcción de nuevos establecimientos hoteleros de 4/5 estrellas.
- Obras de reformas. Ampliación o remodelación de establecimientos hoteleros existentes para incrementar su categoría a 3/4/5 estrellas.
- Incorporación de servicios de transporte terrestre y lacustre para excursiones en circuitos turísticos en la Provincia.
- Obras y equipamientos para el desarrollo termal, rural y enológico.
- Todas aquellas actividades que en el futuro se declaren de interés turístico para la Provincia.

Beneficiarios: personas humanas o jurídicas que realicen alguna de las actividades turísticas promovidas por la ley.

Beneficio:

De carácter acumulativo + Hasta un plazo de 15 años, con posibilidad de prórroga por 2 años más.

- Exención de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) en el impuesto sobre los IIBB.
- Exención de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) en el impuesto inmobiliario, automotores, acoplados, motocicletas y sellos.
- Donación de inmuebles con cargo: el cargo es destinar el 30% del monto previsto para el proyecto a la infraestructura necesaria para potenciar la zona (camino, red eléctrica, agua).
- Venta de inmuebles.
- Locación o comodato sobre inmuebles.

Decreto reglamentario de la ley VIII-1087 -Régimen de Promoción de la Inversión Turística en la Provincia de San Luis.

Resumen: Todo proyecto de inversión deberá ser presentado ante mesa de entradas del Programa Infraestructura Turística de la Secretaría de Estado de Turismo, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Requisitos de los beneficiarios

- **Personas humanas:** - Copia de documento nacional de identidad; - Certificado de antecedentes expedido por la policía de la provincia de San Luis o informe expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; - Constancia de no hallarse inscripto ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; - Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales que acredite la inexistencia de concurso preventivo o quiebra a su nombre. - Indicación del o los beneficios que se solicitan; - Proyecto detallado para el cual se solicita el o los beneficios, con indicación del lugar donde planea ejecutarse, inversión prevista, plan de acción y plazos para su ejecución. -
- **Personas jurídicas:** - Copia de Estatuto, última acta que acredite conformación actual del directorio o gerencia, constancia de C.U.I.T. y poder de representación que acredite el carácter en que actúa el peticionante; - Certificado de antecedentes expedido por la policía de la provincia de San Luis y/o informe expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, correspondiente a los integrantes del directorio o gerencia y sus representantes legales; - Constancia de no hallarse inscripto ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, correspondiente a los integrantes del directorio o gerencia y sus representantes legales; - Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales que acredite la inexistencia de concurso preventivo o quiebra a su nombre - Indicación del o los beneficios que se solicitan; - Proyecto detallado para el cual se solicita el o los beneficios, con indicación del lugar donde planea ejecutarse, inversión prevista, plan de acción y plazos para su ejecución.-